

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUOADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2017-MPMN

Moquegua, 11 de Diciembre de 2017.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 08-2017-COSCSCyDC/MPMN de Registro N° 041342-2017 del 07-12-2017, sobre Proyecto "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincial Mariscal Nieto 2017 - 2024".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 28245 - "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", precisa que los Gobiernos Locales ejercen sus Funciones Ambientales sobre la base de sus Leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y Planes Nacionales, Sectoriales y Regionales, en el marco de los principios de la Gestión Ambiental, correspondiendo a los Gobiernos Locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son responsables de la Gestión de Residuos Sólidos de origen domiciliario comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el Gobierno Regional al que corresponde para promover la ejecución, revalorización o adecuación de infraestructura para el manejo de los Residuos Sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del Medio Ambiente;

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que las Municipalidades Provinciales, formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS, con participación de la ciudadanía y en coordinación con las Municipalidades Distritales, la Autoridad de Salud y las Autoridades competentes previstas en la Ley. Estos Planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los Residuos Sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final, la Municipalidad Provincial como la Municipalidad Distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades;

Que, por Resolución Ministerial N° 191-2016-MINAM se aprueba el "Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PLANRES 2016-2024", que basado en la complejidad de la problemática del manejo de los Residuos Sólidos requiere acciones coordinadas y de alcance Nacional, por lo que es necesario establecer un marco de trabajo que organice y dirija los esfuerzos Multisectoriales, en el marco de sus competencias, para la mejora de



la Gestión de Residuos Sólidos que incluyan el establecimiento de objetivos, metas e indicadores medibles, por lo que de forma pertinente se debe aprobar dicho Plan;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 11-12-2017, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aprobar el "PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO" que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Facultar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia Mariscal Nieto".

Artículo 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

